

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., enero 22 de 2021

Rad. 2020-0577

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la anterior demanda, específicamente al numeral 3º, toda vez que no acredita la calidad de abogado, y si bien dice aportar documento de antecedentes para cumplir con dicho requisito, no se anexo el mismo para verificarlo, razón por la cual el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por el BANCO AGRARIO S.A., contra SANDRA J. VALDIVIESO VALENZUELA.

Por secretaría, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

---BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005

Hoy 29 ENERO 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.